

Expediente: 1495/25

Carátula: **JUAREZ ANDRES RUBEN C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20358552294 - *JUAREZ, Andres Ruben*-ACTOR

90000000000 - *TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA*, -DEMANDADO

90000000000 - *MOSCU S.R.L.*, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1495/25



H105025863734

JUICIO: "JUÁREZ, ANDRÉS RUBÉN c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTROS s/ EXHORTOS / OFICIO LEY N° 22.172" - EXPTE. N° 1495/25.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Adrián Drocchi del 17/09/25:

1) Por recibidos los autos del epígrafe.

2) Atento a que la rogatoria de la presente consiste en una audiencia testimonial que puede celebrarse en el Juzgado de origen de manera virtual por las múltiples plataformas disponibles (zoom, google meet, jitsi meet, etc.), y que llevarla a cabo en esta jurisdicción implica un dispendio jurisdiccional injustificado: **RECHAZO** la declaración de los testigos propuestos e **INFORMO** al Juzgado Nacional del Trabajo N° 27 que al igual que lo dispuesto en la Resolución N° 1/21 del 18 de febrero del 2021, dictada por la Cámara Nacional del Trabajo, desde la implementación del expediente digital en la jurisdicción de Tucumán, se celebran audiencias remotas sin ninguna dificultad, garantizando la espontaneidad del testimonio y el derecho de defensa en juicio de las partes, y garantizado la garantía de juez natural que es quien se encuentra en mejores condiciones de gestionar la audiencia por ser quien tiene la dirección del expediente en el cual tramita el proceso principal.

Al respecto de las audiencias remotas, cuando el domicilio de los testigos pertenece a otra jurisdicción, se indica que la audiencia testimonial se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Zoom (incluso puede ser con modalidad mixta si se desea que los abogados

comparezcan de manera presencial al Juzgado de origen), indicando número de reunión y contraseña, y se hace saber a los testigos y letrados que se dará inicio a la misma siempre y cuando el testigo cuente con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluido; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrá utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se halle solo en el ambiente físico en el cual declarará. Las pautas establecidas, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM. A tal fin, se notifica al testigo vía Whatsapp, al número de teléfono denunciado por el oferente.

3) En mérito a todo lo ut supra expuesto, y conforme Resolución N° 1/21 del 18 de febrero del 2021, dictada por la Cámara Nacional del Trabajo que habilita la celebración de las audiencias testimoniales vía remota, y establece en su Anexo las condiciones bajo las que debe celebrarse, **DEVUÉLVASE** el presente exhorto al Tribunal de origen (Juzgado Nacional del Trabajo N° 27), por intermedio de Mesa de Entradas, sirviendo la presente de atenta providencia de estilo y remisión.

YYND 1495/25.-

Actuación firmada en fecha 19/09/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.